



**CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y PETROQUIMICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

ACTA DE SESION ORDINARIA N° 007-2021 2021-CF/FIQyP-UNICA

En la ciudad de Ica siendo las 20:00 horas del día **17 de abril de 2021**, el Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se reunió en sesión virtual ordinaria vía plataforma zoom, con la asistencia de los siguientes miembros del Consejo: Dr. Rosado Herrera Eduardo José; Dra. Jiménez Pasache Ana María; Dr. Sotelo Alca Julio; Dr. Olivera Machado Santos Humberto; Dra. Barrios Mendoza Teresa Oriele; Mag. Florentino Cárdenas Rodríguez; Alumnos: Martínez Taipe Darwin; Torres Saravia Luigi Aldair; López Guerrero Milagros Jimena; Figueroa Valencia Manuel Leonel.

Habiéndose verificado el quórum reglamentario, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica dio inicio a la Sesión ordinaria de Consejo de Facultad.

DESPACHO

- Se ha expedido la **Resolución Rectoral N° 307-R-UNICA-2021**, de fecha 22 de marzo 2021, que resuelve: Contratar al docente ganador del Concurso Público de Contrato RENACYT en la modalidad virtual 2020-II, para la **Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica**, que a continuación se detalla:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Departamento Académico	Asignatura	Categoría	Horas
Flores	Aguilar	Edilberto	Ingeniería Química	Química Orgánica II	DC-A1	32

- Se ha expedido la **Resolución Rectoral N° 307-R-UNICA-2021** de fecha 22 de marzo 2021, que resuelve: Rectificar el artículo 1° de la Resolución Rectoral N°282-R-UNICA-2021 estableciéndose de la siguiente manera, Aprobar el reglamento de normas y procedimiento de evaluación para el acceso de los docentes a la categoría de extraordinario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.
- Se ha expedido la **Resolución Rectoral N° 0332-R-UNICA-2021**, de fecha 05 de abril de 2021, que resuelve: Aprobar el Reglamento de Tutoría de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.
- Se ha expedido la **Resolución Rectoral N° 0333-R-UNICA-2021**, de fecha 05 de abril del 2021, que resuelve: Aprobar el Reglamento General de Evaluación de Pregrado de la de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.
- Se ha expedido la **Resolución Rectoral N° 077-R-UNICA-2021**, de fecha 28 de enero del 2021, que resuelve: Aprobar las asignaturas de estudios generales que son



parte de plan de estudio de los programas de Facultades del Área Académica correspondiente al Área de Ciencias e Ingeniería.

AREA DE CIENCIAS E INGENIERÍA

I SEMESTRE

Código	Nombre Asignatura	Tipo de Estudios	Modalidad de Asignatura	Tipo de Asignatura	H.T.	H.P.	T.H	THS	CRED
	Introducción a la Formación Profesional	Generales	Presencial	Obligatorio	2	2	4	64	3
	Investigación Formativa	Generales	Presencial	Obligatorio	2	2	4	64	3
	Liderazgo	Generales	Presencial	Obligatorio	2	2	4	64	3
	Lenguaje y Comunicación	Generales	Presencial	Obligatorio	2	2	4	64	6
	Matemática Superior	Generales	Presencial	Obligatorio	4	4	8	128	6
									18

II SEMESTRE

Código	Nombre Asignatura	Tipo de Estudios	Modalidad de Asignatura	Tipo de Asignatura	H.T.	H.P.	T.H	THS	CRED
	Ética y Sociedad	Generales	Presencial	Obligatorio	2	2	4	64	3
	Introducción a la Informática	Generales	Presencial	Obligatorio	3	2	5	80	4
	Sociología Ambiental	Generales	Presencial	Obligatorio	2	2	4	64	3
	Defensa Nacional y Desastres Naturales	Generales	Presencial	Obligatorio	3	2	5	80	4
	Redacción y Técnicas de la Comunicación	Generales	Presencial	Obligatorio	3	2	5	64	3
									17



INFORMES

Decano: informa que, la remodelación del laboratorio de cómputo, ya ha sido concluida; en dicha obra se ha colocado nuevos módulos, sillas ergonómicas, se ha cambiado el piso, se cambiado la puerta de entrada, y se han efectuado todas las modificaciones necesarias de tal forma que pueda cumplir con las condiciones básicas de calidad.

Decano: informa que, se está efectuando la remodelación y refacción del Laboratorio de Ingeniería Química, para que pueda cumplir con las condiciones básicas de calidad y se está habilitando la habitación contigua para que sirva de aula de clases.

Decano: informa que, la biblioteca de Ingeniería Química se está desactivando y los libros serán transferidos a la biblioteca central, y que dichos ambientes serán habilitados como salas de lectura.

PEDIDOS

Decano: pide que se incluya como punto de agenda, comisión de traslado y convalidación.

AGENDA

1. Resoluciones expedidas con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.
2. Observación a la solicitud de inscripción de grados académicos y títulos profesionales por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU): Resolución Rectoral N° 1099-R-UNICA-2013
3. Actas de sesiones de Consejo de Facultad.
4. Comisión de Traslado y Convalidación

ORDEN DEL DÍA

1. RESOLUCIONES EXPEDIDAS CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO DE FACULTAD.

Decano: Manifiesta que se han expedido con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, Resoluciones Decanales referentes a las comisiones de Seguridad de la Facultad; siguientes:

- Se expidió la Resolución Decanal N° 050-2021-D-FIQyP-UNICA de fecha 06 de abril de 2021, que resuelve: Designar el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". Que está conformada por: Dr. Cesar Lévano Salazar (Presidente), Dr. Rosalio Cusi Palomino, Mag. Armando Tataje Montalván, Ing. Jhonny Enrique López Gavancho, Ing. Joanna Quispe Alarcón, Q.F. Carmen Mendoza Gabriel, Ing. Víctor Oré Galindo



- Se expidió la Resolución Decanal N° 051-2021-D-FIQyP-UNICA de fecha 07 de abril de 2021, que resuelve:
Artículo 1.- designar la brigada de “Primeros Auxilios” de la Facultad de Ingeniería Química, conformada por Ing. Joanna Isabel Quispe Alarcón (jefe de Brigada), Lic. Susy De La Cadena Rejas, Q. F: Carmen Mendoza Gabriel, Ing. Luís Alberto Araujo Mantarí, Antonieta Ormeño Reyes.
Artículo 2.- designar la brigada de “Evacuación” de la Facultad de Ingeniería Química, conformada por Ing. Joanna Isabel Quispe Alarcón (jefe de Brigada), Lic. Susy De La Cadena Rejas, Dr. Rosalío Cusi Palomino, Ing. Víctor Oré Galindo, Ing. Luís David Reyes Palacios.
Artículo 3.- designar la brigada de “Brigada de Control de Incendios” de la Facultad de Ingeniería Química, conformada por Ing. Joanna Isabel Quispe Alarcón (jefe de Brigada), Lic. Susy De La Cadena Rejas, Ing. Raúl Valdizán Echegaray, Dr. Humberto Olivera Machado, Oswaldo Contreras Arias.

ACUERDO:

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, se acordó: aprobar la Resolución Decanal N° 050-2021-D-FIQyP-UNICA de fecha 06 de abril de 2021; y aprobar la Resolución Decanal N° 051-2021-D-FIQyP-UNICA de fecha 07 de abril de 2021.

2. OBSERVACIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU): RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1099-R-UNICA-2013

Decano: manifiesta que, la SUNEDU, por medio de Oficio N° 1669-2020-SUNEDU-02-15-02; de fecha 18.06.2020, comunica la observación a la solicitud de inscripción de grados académicos y títulos profesionales”, señalando la Incongruencia de datos entre padrón; la observación que efectúa es la siguiente “En relación a los ciudadanos señalados líneas abajo, se solicita registrar sus grados académicos de bachiller; sin embargo, de acuerdo al Listado de programas y denominaciones de grados existentes y declarados con fines de registro de grados y títulos, según norma y fecha de creación, señalados en la Resolución de Consejo Directivo N° 137-2019-SUNEDU/CD1, que denegó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, así como en la documentación remitida, se aprecia que los mencionados ciudadanos habrían ingresado antes de la fecha de creación de la carrera/ programa consignada en el padrón remitido, de acuerdo al siguiente detalle”:

Decano: Señala que, por medio de oficio N° 085-2021-D/FIQyP-UNICA, el precitado documento fue remitido en consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, la Cual por medio de informe N° 161-OAJ-UNICA-2021, señala lo siguiente:



- Que, es de advertir que, el Error cometido por la Universidad, es decir la incongruencia de expedición de Resoluciones Rectorales, las mismas que han producido el cambio de nombre de la Facultad de Ingeniería Química hasta en dos veces, lo cual no era necesario; ha generado la Observación efectuada por la SUNEDU: • La Facultad de Ingeniería Química, adquiere esta denominación como consecuencia de la promulgación de la Ley Universitaria N°23733, a partir de la aprobación del Estatuto de la UNICA, en el año 1984; y en el año 2012, se modifica el nombre, consignándole la Denominación de Ingeniería Química, Ambiental y Sanitaria. • Al expedir la Administración de la UNICA, la Resolución Rectoral N° 1099- R-UNICA-2013, de fecha 7 de agosto de 2013; resuelve Rectificar el artículo 1 de la Resolución Rectoral N°049-R-UNICA-2013, estableciéndose: crear la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional San Luís Gonzaga de Ica. • Según la interpretación hecha por la SUNEDU, la Facultad de Ingeniería Química, Ambiental y Sanitaria, dejó de funcionar a partir de la expedición de la Resolución Rectoral N° 1099-R-UNICA-2013, de fecha 7 de agosto de 2013; ya que la precitada Resolución, crea una Facultad, la cual se denomina Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, la misma que no podría expedir títulos profesionales y/o grados académicos de Bachiller a los estudiantes que cursaron sus estudios, bajo las anteriores denominaciones de la Facultad, (Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ingeniería Química, Ambiental y Sanitaria).
- Que, en este orden de ideas y con meridiana claridad con la sana intención de resolver la observación efectuada por la SUNEDU me permito indicar que el problema fundamental en este caso es la presencia de la Resolución Rectoral N° 1099-R-UNICA-2013, de fecha 07 de agosto de 2013, la misma que en la parte resolutive, resuelve: crear la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; por lo que para dar una solución certera y que no siga causando perjuicio a los egresados y bachilleres como también a los titulados es menester adoptar las acciones que se debe adoptar a fin de subsanar la incongruencia, el mismo que debe consistir en rectificar o dejar sin efecto la resolución rectoral, materia de cuestionamiento. El mismo que se debe dilucidar ante el honorable consejo universitario, a fin de que toma las acciones pertinentes y se plasme tal decisión en una resolución rectoral.
- Que, todo ello de conformidad a la ley N° 27444 – Ley de Procedimientos administrativos, el mismo que indica que la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (Violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados)
- Por estas Consideraciones antes advertidas: esta Dirección General de Asesoría Jurídica viene en emitir OPINION:



- a) *Que, estando al problema fundamental en este caso es la presencia de la Resolución Rectoral N° 1099-R-UNICA-2013, de fecha 07 de agosto de 2013, la misma que en la parte resolutive, resuelve: crear la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; por lo que para dar una solución certera y que no siga causando perjuicio a los egresados y bachilleres como también a los titulados es menester adoptar las acciones que se debe adoptar a fin de subsanar la incongruencia, el mismo que debe consistir en rectificar o dejar sin efecto la resolución rectoral, materia de cuestionamiento.*
- b) *Debiendo hacer las correcciones del caso desde la Facultad debiendo coordinar ante SUNEDU la corrección de la fecha de creación de la Facultad; ya que es un error administrativo, a fin de que se tome las acciones pertinentes y se plasme tal decisión en una Resolución Rectoral.*

Dra. Jiménez: expresa que, en una sesión anterior se había tratado el asunto y se había redactado una Resolución aclaratoria de la fecha de creación del Programa Académico de Ingeniería Química, por lo que este documento puede servir para aclarar la situación; ya que la Resolución que se ha observado debe de estar redactada en forma correcta con el lenguaje correcto y coherente.

Mag. Sotelo: señala que, de acuerdo a la observación realizada por la SUNEDU, el existe desde el año 2013, desde que se expide la Resolución Rectoral de creación de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, entonces sugiere que se expida otra Resolución, señalando que lo que se hizo fue un cambio de denominación y, en consecuencia, la Facultad de Ingeniería Química no ha desaparecido.

Dr. Olivera: manifiesta que, existen todos los elementos suficientes para demostrar que la Facultad de Ingeniería Química, existe mucho antes de esa resolución que generó este problema que se está discutiendo, entonces debería expedirse una Resolución Decanal que aclare que la Facultad de Ingeniería Química existe desde que se expidió la Ley Universitaria N° 23733, que creó el Sistema de Facultativo en el sistema de la universidad peruana

Dra. Jiménez: señala que, debemos acoger la opinión de Asesoría Legal, por tanto, dejar sin efecto la Resolución Rectoral que está generando el problema.

Decano: señala que existen dos alternativas que tiene que ser sometidas a votación, 1) mantener todo tal y cual como está, sólo con la Resolución Decanal aclaratoria de la creación del Programa Académico de Ingeniería Química, que ya fue expedida y 2) efectuar las acciones administrativas necesarias para que se subsane el problema de acuerdo a lo señalado en la opinión de asesoría legal. Dichas propuestas fueron sometidas a votación.

ACUERDO

Por mayoría de los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, se acordó:



- Proponer al Consejo Universitario, la derogatoria en vías de regularización administrativa, retroactiva a la fecha de su expedición, de la Resolución Rectoral N° 1099-R-UNICA-2013, de fecha 07 de agosto de 2013.
- Proponer al Consejo Universitario, la modificatoria en vías de regularización administrativa, retroactiva a la fecha de su expedición, de la Resolución Rectoral N° 0499-R-UNICA-2013, de fecha 15 de enero de 2013, en su artículo 1°; el cual queda redactado de la siguiente manera: cambiar el nombre de la Facultad de Ingeniería Química, Ambiental y Sanitaria, consignándosele la nueva denominación de “Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica”.

4. ACTAS DE SESIONES DE CONSEJO DE FACULTAD

Decano: manifiesta que, por medio de Resolución Decanal N° 112-2020-D/FIQyP-UNICA, de fecha 28 de septiembre de 2020, se resolvió, declarar oficialmente la vacancia del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica por fallecimiento del Decano titular, Mag. Marco Antonio Mendoza Melgar, en aplicación estricta de lo establecido por el artículo 41 y artículo 42 inciso 42.1, del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; concordante con lo establecido por el artículo 76 inciso 76.1 de la Ley Universitaria N° 30220; Dicha vacancia fue ratificada por la Resolución Rectoral N° 1249-R-UNICA-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020.

Luego señala que, al haberse producido el fallecimiento del Decano titular de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, Mag. Marco Antonio Mendoza Melgar, han quedado actas de sesiones de consejo de facultad, que no han sido firmadas por el Decano Titular, las cuales necesariamente tienen que ser elaboradas, firmadas y publicadas, con la finalidad de cumplir con las normas administrativas vigentes y, además, poder cumplir con los estándares mínimos de calidad, exigidos por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

También manifiesta que, de conformidad con el artículo 111 inciso 111.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, cada sesión es levantada un acta, que contiene la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes.

Luego, solicita al Consejo de Facultad, que se le autorice para que pueda firmar las actas de sesiones de Consejo de Facultad que no han sido firmadas por el Decano anterior

ACUERDO:

Por mayoría de los miembros asistentes a la sesión de Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, se acordó: Autorizar al Dr. EDUARDO JOSÉ ROSADO HERRERA, Decano(e) de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, para que pueda firmar las actas de sesiones de Consejo de Facultad, que no hayan sido firmadas por el que fue Decano Titular, Mag. Marco Antonio Mendoza Melgar, con la finalidad



de regularizar todas las actas de sesiones de Consejo de Facultad y tener toda la documentación debidamente saneada y regularizada conforme a las leyes vigentes.

5. COMISIÓN DE TRASLADO Y CONVALIDACIÓN

Decano: manifiesta que, por medio de Resolución Rectoral N° 0331-R-UNICA-2021, de fecha 5 de abril de 2021, se resuelve aprobar el Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, con la finalidad regular el procedimiento a seguir para el traslado externo e interno de los ingresantes o estudiantes respectivamente, a los diferentes programas académicos que ofrece la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, así como el procedimiento a seguir para la convalidación de asignaturas.

Luego señala que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas, es función del Consejo de Facultad designar la Comisión de traslado y convalidación de la Facultad, y además el artículo 7 del Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas, señala que, la Comisión de traslado y convalidación de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, tendrá carácter multidisciplinario y está integrada por tres (3) miembros: el Director de Escuela, el Director de Departamento y un docente a propuesta del Decano.

Luego el Decano, propone a la Dra. Teresa Oriele Barrios Mendoza, para que sea parte de la Comisión de traslado y convalidación de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica.

ACUERDO:

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, se acordó: Designar la Comisión de Traslado y Convalidación de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, que está conformada por: el Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Química, y por la Dra. Teresa Oriele Barrios Mendoza

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 22:30 horas del día 17 de abril de 2021, se dio por concluida la sesión de Consejo de Facultad.

Bach Ada Jaqueline Buitrón Coria
Secretaría de Consejo

Dr. Eduardo José Rosado Herrera
Decano(e)